I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 261 DE 2022**
OBJETO	*"La entidad "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende EL SUBDISIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido em el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que modifiquen, complementen o sustituyan."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA**
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula 7) Valor estimado del convenio establece: "Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)"
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	28 de enero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 8 de abril de 2022 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de diciembre de 2022
SUPERVISOR	**Supervisores anteriores**: Luz Elena Torres Molina **Supervisor actual**: Nancy Santodomingo Guarin
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **GONZALO CASTRO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.758.762, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA**, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 261 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante otrosí No. 1 de fecha 21 de julio de 2022 las partes acordaron modificar el Convenio de asociación No 261 de 2022 en los siguientes términos:

"(i) CLAUSULA PRIMERA: Modificar la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así: "6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y juridicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."(ii) CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes parágrafos: "PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y juridicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1. Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social 2. Pago a través de Billetera virtual 3. Pago a través de las

cuentas bancaria 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social. PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes. (iii) CLAUSULA TERCERA – Como consecuencia de la anterior modificación, modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No. 6, el cual quedará así: 6.1.5 "En caso de que la transferencia se realice a través de cuenta bancaria, se deberá abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto." (iv) CLAUSULA CUARTA: modificar la cláusula 9 "imputación presupuestal", incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así: "El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1729-051114 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 17 de agosto de 2023, la directora de la regional Santander, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del Convenio de Asociación No. 261 de 2022, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
28	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00653 del 13 de abril de 2021, para el *CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA, se dispuso la asignación de 28 cupos por un valor total de $26.880.000.*

Que, mediante certificación de pagos CERT 226/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica, *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 261-2022 DPS, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA, NIT. 890210456, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:"*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO DE CHEQUES	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	306922*	254461522	24/08/2022	8.160.000,00	0,00	8.160.000,00	400722003269	BANCO AGRARIO
	367522*	337072922	25/10/2022	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	400722003269	BANCO AGRARIO
	444122*	424243622	22/12/2022	7.840.000,00	0,00	7.840.000,00	400722003269	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CONV.		261-2022	DPS	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00		

En la misma certificación informa: *"Se aclara que, los Registros Presupuestales 306922, 367522 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."*

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 28 beneficiarios del convenio 261 de 2022	$26.880.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$24.000.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$24.000.000
Valor no ejecutado ni desembolsado	$2.880.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
254461522	24/08/2022	8.160.000
337072922	25/10/2022	8.000.000
424243622	22/12/2022	7.840.000
TOTAL		**$ 24.000.000**

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0

Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2023-1729-051114 del 17 de agosto de 2023.
- Certificación de pagos 226/2023 de fecha 27 de marzo de 2023.
- Memorando certificación contable M-2023-2302-010386 del 06 de marzo de 2023.
- Informe de cierre contractual de fecha 27 de septiembre de 2023.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 261 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el articulo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
subdirectora de contratación

NANCY SANTODOMINGO GUARIN
supervisora

Por la **ENTIDAD**

GONZALO CASTRO MURILLO
Representante Legal

E/ Carlos Iván Padrón Pérez – abogado contratista GIT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno. – coordinadora GIT Gestión Postcontractual